

**(EXONERAR EN UN 100% DEL PAGO DE MULTAS A CONSTRIBUYENTES)**

**ACUERDO MINISTERIAL No. 05.** Aprobado el 22 de Mayo de 1990.

Publicado en La Gaceta No. 250 del 28 de Diciembre de 1990.

**EN MINISTRO DE FINANZAS POR LA LEY DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

**ACUERDA:**

**Primero:** Exonerar en un 100% del pago de multas, recargos por mora e intereses a todos los contribuyentes que tengan pendientes cheques rehusados y créditos fiscales a favor de la Dirección General de Ingresos y los cancele a más tardar el día 31 de Mayo de 1990.

**Segundo:** Exonerar en un 50% del pago de multas y recargos por mora a todos los contribuyentes que tengan pendientes créditos fiscales a favor de la Dirección General de Ingresos y los cancele entre el 10. y el 8 de Junio de 1990.

**Tercero:** Los contribuyentes que no cancelen sus adeudos pendientes de pago dentro de los plazos establecidos en los incisos anteriores quedarán en mora con el Fisco y sujetos a las vías administrativas y legales de cobro por todo lo adeudado. Por consiguiente ningún funcionario podrá autorizar exoneración o rebajas de las multas, recargos por mora e intereses a que se refiere el presente Acuerdo.

**Cuarto:** Se deroga el Acuerdo Ministerial No. 03 del dieciocho de Mayo de 1990.

**Quinto:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos noventa. **LEONEL RODRÍGUEZ LÓPEZ.** Ministro de Finanzas por la Ley.